



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 464-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

26 JUL. 2011

VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por el Consorcio Grupo Deltron SA.-Connection Trading SA., recibida el 14 de junio de 2011, y subsanada mediante escrito presentado el 23 de junio de 2011 (Expediente N° D219-2011);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 164-2011/CE-AA-OSCE del 11 de julio de 2011, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2010, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora N° 024, en adelante la Entidad, y el Consorcio Grupo Deltron SA.-Connection Trading SA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 242-2010-ME/SG-OGA-UA-APP derivado de la Licitación Pública N° 0011-2010-ED/EU 024, para la adquisición de computadoras;

Que, mediante carta N° GD-LI-2011-0230 de fecha 09 de mayo de 2011, recibida por la Entidad el 10 de mayo de 2011, el Contratista solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, designando como árbitro al abogado Mario Ernesto Linares Jara;

Que, mediante Oficio N° 2733-2011-ME/DM-PP, de fecha 13 de mayo de 2011, la Entidad respondió la solicitud arbitral, designando como árbitro a la abogada Laura Castro Zapata;

Que, mediante carta N° GD-LI-2011-255 de fecha 26 de mayo de 2011, el Contratista indica que al no haber recibido la carta de aceptación del abogado Mario Ernesto Linares Jara, ha designado como árbitro al señor Carlos Alfredo Espinoza Alegría;

Que, los árbitros designados por las partes no han llegado a un acuerdo respecto de la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, por lo que el Contratista ha solicitado al OSCE que realice la designación cumpliendo, para tal efecto, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, corresponde al OSCE designar al Presidente de Tribunal Arbitral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.





SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar a la abogada Elsa Echevarría Aruña como Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo. La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre la árbitro designada y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.



Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación de la árbitro designada en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. La árbitro designada en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.



Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo